

Expte. **B-92-15 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Resolución Ref: Manifestar nuestra preocupación y solicitud de informe por las denuncias formales e informales de ciudadanos, por malos tratos y abuso de autoridad de hechos de violencia suscitados a partir de controles a cargo del personal de la Patrulla Urbana Municipal.-

VISTO:

Las denuncias formales e informales acercadas por ciudadanos en reiteradas ocasiones a este Concejo Deliberante, por malos tratos y abuso de autoridad en hechos de violencia suscitados a partir de controles a cargo del personal de la Patrulla Urbana Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de abril del corriente, siendo aproximadamente las 6 horas, en un operativo de tránsito llevado a cabo en la intersección de las calles Pueyrredón y Moreno de nuestra ciudad, se habría generado un conflicto entre inspectores de la Patrulla Urbana y un joven de 25 años con domicilio en nuestra ciudad.

Que en dicho operativo, los agentes municipales, habrían increpado a este ciudadano que se hallaba junto a una joven sentado en su vehículo; quien manifiesta que el mismo estaba perfectamente estacionado y no se encontraba en marcha. Los inspectores le golpean la ventanilla solicitándole la documentación y luego llaman a la grúa para llevarle el auto.

Que, en una actitud totalmente repudiable, comienza a desencadenarse una discusión con forcejeos y el dueño del auto recibe un puñetazo de parte de los inspectores, quienes lo tiran al piso y le pegan patadas, mientras lo colocan boca abajo con las manos atrás y le pisan la cabeza contra el suelo.

Que, según ha declarado este joven en la Fiscalía, en ese momento intervinieron alrededor de 5 inspectores y luego se hace presente la policía y lo conducen hasta la Comisaría Primera, no siendo esposado y recibiendo un trato correcto de parte de los policías. Permaneciendo allí hasta las 10 de la mañana, cuando le entregan un papel en el que constaba el art. 60.

Que, desde la Comisaría se dirige al Hospital acompañado por sus padres, siendo asistido en la guardia, donde se le constatan lesiones y se le receta un calmante.

Que, no le fue devuelto su DNI, que quedó en poder de los inspectores. Al día siguiente (lunes) realiza la respectiva denuncia en la Fiscalía.

Que, se solicita en forma urgente un pedido de informe a fin de establecer si estos agentes municipales incurrieron en el abuso de autoridad apoyados en el uso de la violencia, y si efectivamente hicieron uso desmedido de sus atribuciones.

Que, de ser comprobados los hechos relatados en la denuncia y más allá del reproche penal que le pueda corresponder a cada uno de los intervinientes en el hecho, no se puede permitir que funcionarios municipales, tengan conductas de este tipo en el cumplimiento de sus deberes.

Que, de esta manera, estamos planteando un problema de violencia institucional expresado en el abuso de autoridad que tiene lugar cuando un agente del Estado se aprovecha de su cargo y de sus atribuciones frente a alguien que está ubicado en una situación de dependencia o subordinación.

Que, una forma de abuso de autoridad sucede cuando la persona que accede a un cargo o a una función aprovecha el poder que se le otorga, y no para desarrollar correctamente sus obligaciones. Actuando por una mera cuestión de intimidación y relación de poder.

Que, para el derecho penal, el abuso de autoridad es aquel que realiza un sujeto que ha sido investido con facultades públicas y que, mientras desarrolla su gestión, cumple con acciones opuestas a las obligaciones impuestas por ley, generando un daño moral o material a terceros.

Que, el agente municipal en el ejercicio de su función únicamente debe llevar adelante su tarea en la que cuentan sus obligaciones, su sentido de la razón, imparcialidad y ecuanimidad; plenamente demostrados a través de sus decisiones sanas y justas, en la rectitud de sus procedimientos y en su intachable e invariable línea de conducta. En sus sentimientos no puede primar otra pasión que la del bien público. En el ejercicio de la autoridad ha de discernir con cordura, sin sobrepasar la línea que divide la prudencia de la debilidad. La autoridad debe ejercerse con energía, mas no con violencia. La presencia de ánimo, la calma y la serenidad, deben conservarse aun después que todos los hayan perdido.

Que, nunca deberá el personal de este servicio devolver insultos o replicar soezmente ante un exceso de lenguaje para vencer una resistencia ilícita o reducir a un infractor contumaz, rebelde o terco.

Que, con respecto a la formación de estos agentes municipales, es necesaria la completa preparación técnico-profesional del mismo, con el fin de dotarle de una gran capacidad, condiciones todas ellas indispensables para el perfecto desarrollo del trabajo que prestigien su labor.

Que, es indispensable prepararlos desde el punto de vista psicológico, para actuar positivamente ante una serie de reacciones comunes al ser humano, con los que se encontrara constantemente, y que tendrá que prevenir.

Que, el inspector debe tener siempre en cuenta que, en su trato con el público, está representando al Estado Municipal, por lo que debe actuar con dignidad e integridad, que dicha representación exige, debiendo abstenerse de todo acto que implique el ejercicio de la violencia institucional. Que, así, en la definición de las tareas en esta área municipal, se vuelve indispensable la formación con perspectiva en los derechos humanos.

Que, las tareas que implican un trato con las personas (tales como las que desarrolla la Patrulla Urbana) implica que los inspectores tengan conocimientos de manejo de situaciones que pueden tomarse problemáticas, debe observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos. Debe respetar la dignidad de las personas, actuando con absoluta imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna que entrafte violencia física o moral.

Que, puede decirse que personifican al Estado Municipal, su uniforme y su presencia les convierte en servidores municipales particularmente visibles. La tarea encomendada y como lo haga es, consecuentemente, de gran importancia en el desarrollo del programa de relaciones públicas de la ciudad.

Que, al haberse intensificado los controles de tránsito en nuestra ciudad, comenzaron a evidenciarse problemáticas relacionadas con la falta de capacitación de este personal para afrontar escenarios de conflicto y manejo de situaciones que podrían constituirse como abusos de autoridad ante la población.

Que, en varias oportunidades se han denunciado ante la justicia, en este Concejo Deliberante y en los medios de comunicación, situaciones de abuso de poder o maltrato por parte de los inspectores, lo que ha provocado una fuerte reacción de la ciudadanía ocasionando una predisposición negativa hacia el personal de este Cuerpo Municipal.

Que, solicitamos se informe a este Honorable Concejo Deliberante si existe una serie de requisitos para el ingreso a este servicio, como que se realicen exámenes psicofísicos, y no se encuentren inhibidos de ninguna forma para ejercer su rol. A su vez, si existe un Programa de capacitación para el personal que forma parte de la patrulla urbana, donde se

instruya, capacite y eduque en relación a cuestiones como Derechos Humanos, respeto en el uso del lugar de autoridad, manejo de conflictos y trato con las personas.

Que, es necesario conocer si estos requisitos han sido aplicados a la actual planta de empleados de la Patrulla Urbana en los criterios adecuados al estándar que establecen las normas vigentes en el cumplimiento de estas funciones específicas.

Que, esta información nos brindara, principalmente, la posibilidad de saber si cuentan con las herramientas para la realización de las tareas donde frecuentemente surgen conflictos que concluyen en situaciones indeseadas y graves, como por ejemplo situaciones de violencia física entre inspectores y ciudadanos.

Que, para este bloque el abuso de poder y la violencia cuando es ejercida por agentes del Estado constituyen una violación de los derechos humanos, y se inscriben en actos de violencia institucional que repudiamos y buscamos erradicar.

Que, en el ámbito político, la temática de la seguridad termina institucionalizando concepciones a través de leyes, programas y líneas de acción, sentidos que contribuyen a la definición de *modelos de sociedad* y que nuestra ciudad debería adoptar una perspectiva de seguridad ciudadana democrática como objeto deseable en la formación de los inspectores municipales.

Que, es nuestra obligación como representantes del pueblo, repudiar cualquier hecho de violencia, máxime si en el mismo se habrían visto involucrados personal municipal que debe velar por la seguridad de todos los pergaminenses.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Junio de 2015, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1º: Manifestar nuestra preocupación por las denuncias formales e informales -----acercadas por ciudadanos en reiteradas ocasiones a este Concejo Deliberante, por malos tratos y abuso de autoridad en hechos de violencia suscitados a partir de controles a cargo del personal de la Patrulla Urbana Municipal, y de Inspección General de Tránsito.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo se sirva informar a este Honorable -----Concejo Deliberante, en relación al hecho sucedido el día 26 de abril del corriente, siendo aproximadamente las 6 horas, en un operativo de tránsito llevado a cabo en la intersección de las calles Pueyrredón y Moreno de nuestra ciudad, en el que se habría generado un conflicto entre inspectores de la Patrulla Urbana y un joven de 25 años con domicilio en nuestra ciudad, sobre los siguientes puntos:

a)

1. Si el Departamento Ejecutivo ha tomado conocimiento del hecho.
2. Si se ha identificado al personal de la Patrulla Urbana que lo protagonizó.
3. Si se ha procedido a la instrucción del sumario correspondiente.
4. Si la Fiscalía ha puesto en conocimiento al Departamento Ejecutivo acerca de una denuncia radicada en ese Ministerio Público.
5. En caso de haberse tomado conocimiento de la denuncia, informe qué actuaciones se realizaron y si se comunicaron las mismas a la Fiscalía.

b)

1. Si existen otras denuncias de particulares relacionadas con la actuación de inspectores municipales. En tal caso, un listado completo de las mismas.
2. De existir denuncias especificar qué trámite se le ha dado a cada una de ellas (si se han substanciado sumarios, si se han aplicado sanciones).
3. Si existen, radicadas en sede judicial, actuaciones con motivo de denuncias contra inspectores municipales.

c)

1. Informe plantel de empleados de la Patrulla Urbana, individualizándolos, escalafón, régimen horario y de funciones asignadas
2. Informe cual ha sido el sistema utilizado para la selección del personal de la Patrulla Urbana y el marco de actuación normativo en los que consten los requisitos para el ingreso a este servicio, exámenes psicofísicos, e incompatibilidades para ejercer su rol.
3. Informe si existe un Programa de capacitación para el personal que forma parte de la Patrulla Urbana, donde se instruya, capacite y eduque en relación a cuestiones como Derechos Humanos, respeto en el uso del lugar de autoridad, manejo de conflictos y trato con las personas.

ARTICULO 3º: Solicitase la contestación del presente pedido de informes en un plazo -----máximo de 15 días hábiles.

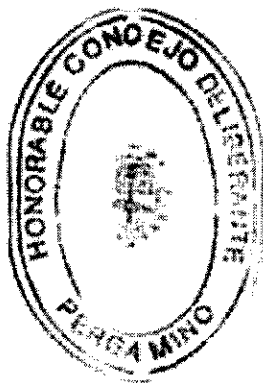
ARTICULO 4º: Los vistos, considerandos y anexo (obrante de fojas 5 a 12) forma parte de -----esta Resolución.

ARTICULO 5º: De forma.

PERGAMINO, 10 de Junio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 2429/15


MARIA FERNANDA ALEGRIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LYCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO